

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Meliana

2025/01974 *Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre la aprobación de la rectificación del texto consolidado del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente: 2103928Y.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Meliana, en sesión de 30 de enero de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

[VER ANEXO](#)

Meliana, 14 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Trinidad Montañana Traver.



6. Aprobación de la rectificación de error material de TRPGOU de 1991.
Expediente: 2103928Y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Plan General de Ordenación Urbana de Meliana, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 18 diciembre de 1990, publicado en el BOP Valencia de 16 de abril de 1991.

SEGUNDO: La redacción y elaboración del Plan General, sufrió una lenta tramitación, pues desde su aprobación inicial, el 25 de septiembre de 1987, posterior aprobación provisional en enero el 29 de enero de 1990, hasta obtener la aprobación definitiva trascurrieron más de 3 años.

Durante este tiempo se dictaron importantes leyes a nivel Estatal, que modificaron sustancialmente el sistema de gestión entre las que cabe destacar, la Ley 8/1990, de 20 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En 1.994 se aprobó la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente hasta el 1 de febrero de 2006, a la que dicho planeamiento nunca se adaptó.

Posteriormente ha habido numerosos cambios legislativos en la Comunidad Valenciana, en 2004 se aprobaron la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat del Suelo No Urbanizable, al año siguiente la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, y un año después en desarrollo de esta se dicta el Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

En la actualidad se encuentra vigente la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Normativa a la que no se encuentra plenamente adaptado el P.G.O.U. de 1991 vigente en la actualidad.

TERCERO: Una vez aprobado en Plan General en 1991, se fueron detectando pequeñas cuestiones que no se tuvieron en cuenta al tiempo de su redacción, o que han ido variando por efecto de su puesta en funcionamiento.

Estas pequeñas cuestiones no tenían entidad suficiente para plantear una modificación sustancial del planeamiento ni una revisión del mismo, porque se trataba de pequeños ajustes en la trama urbana. Con arreglo a dichos criterios se han tramitado y aprobado 18 modificaciones puntuales.

Hasta la fecha se han realizado dos modificaciones de la Ordenación Estructural del P.G.O.U. mediante sendos documentos de Homologación Sectorial Modificativa con ordenación pormenorizada, de los ámbitos:

1. Sector "La Closa", aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 1 de junio de 1.999.
2. UE-1, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de abril de 2.002.

Y también se ha aprobado un **Plan de Reforma Interior de Mejora** del ámbito del núcleo de **Roca**. Aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2013. Publicado en el B.O.P. N.º 164, el 12-VII-2013.

CUARTO: Esta situación de dispersión aconsejaba la elaboración de texto consolidado, de modo que en un solo documento se integrase el texto original, las modificaciones y las correcciones que ha tenido desde su origen. De esta manera, el Pleno del Ayuntamiento de Meliana, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, acordó:

PRIMERO: *Aprobar el texto consolidado de la normativa urbanística municipal que incluye el PGOU vigente y sus anexos, que se unen como anexo I.*

SEGUNDO: *Publicar el texto consolidado de la normativa urbanística municipal que incluye el PGOU vigente y sus anexos, que se unen como anexo I, en la forma legalmente establecida.*

TERCERO: *Declarar que se trata de un acto de trámite frente al que no cabe recurso, por cuanto no supone ninguna modificación de la normativa vigente.*

QUINTO. El texto consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Meliana fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 49 de fecha 10 de marzo de 2017.

SEXTO: Posteriormente, mediante Resolución del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 22 de abril de 2022, se ha aprobó definitivamente la adaptación del PGOU de Meliana al Plan de acción territorial (PAT) de ordenación y dinamización de la huerta de València (PATODHV) y al PAT de la infraestructura verde del litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4. del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLTUP). Publicado en el B.O.P. N.º 121, el 27-VII-2022.

SÉPTIMO. En la actualidad se está llevando a cabo la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de adecuarlo a las necesidades vigentes del municipio y adaptándolo tanto a la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje como a los numerosos cambios legislativos acontecidos desde su aprobación en 1.991 hasta la fecha, teniendo en cuenta en su fase de redacción la previsiones contenidas en los Planes de Acción Territorial que aprobado y los que se hayan en tramitación (Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, PATDOHV, PATIVEL, PATEVAL,...).

OCTAVO. Con el transcurso del tiempo se han detectado algunos errores materiales cometidos en la transcripción del PGOU de 1991 y todas sus modificaciones puntuales al Texto consolidado aprobado en 2016, que deben ser corregidos. Estos errores se concretan en los siguientes puntos:

1. Corrección de las alineaciones de la manzana delimitada por las calles del Sol, Valencia y la vía de Metrovalencia.
2. Grafiado de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 5 del P.G.O.U. de Meliana.

Por ello por el Departamento de Urbanismo se ha elaborado un documento en el que se corrigen los errores detectados en los planos del texto consolidado de la normativa urbanística municipal que se recoge en el **ANEXO I**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

SEGUNDO: RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD

1.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Principios generales.

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Artículo 7. Información de relevancia jurídica.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Disposición adicional segunda. Revisión y simplificación normativa.

La Administración General del Estado acometerá una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de su ordenamiento jurídico. Para ello, habrá de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas.

2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 5. Derechos del ciudadano.

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22. 2

Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Artículo 70 ter.

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General y la arquitecta municipal de 22 de enero de 2025.

Considerando que la consolidación consiste en integrar en un solo texto, sin valor oficial, las modificaciones y correcciones de carácter expreso que una norma ha tenido desde su origen, con el objetivo de facilitar el acceso al Derecho vigente, es decir, los textos consolidados se crean para fines de documentación y no tienen en sí mismos ningún valor legal añadido. Para fines legales deben utilizarse los textos publicados en los Diarios Oficiales y recogidos en los distintos acuerdos de aprobación, y así se recoge en el apartado QUINTO de los Antecedentes de Hecho del Acuerdo Plenario de 22/12/2016. Por ello prevalecen las normas sobre éstos otros documentos, en consecuencia la modificación ahora propuesta deberá considerarse como una rectificación de un error material o de hecho (art. 109.2 LPACAP).

Considerando que existe la obligación legal de que por el Ayuntamiento de Meliana se proceda a dar publicidad a la normativa urbanística municipal vigente.

Considerando que existe una pluralidad de modificaciones del PGOU vigente que pueden dificultar la comprensión de las normas urbanísticas municipales.

Considerando que por el Área de Urbanismo se han elaborado unos planos en los que se corrigen los errores advertidos (ANEXO I).

Considerando que es competencia del Pleno la aprobación de la rectificación de los errores materiales o de hecho advertidos, por ser quien aprobó el texto consolidado que se rectifica.

El concejal que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territori, por el Pleno del Ayuntamiento se adopte un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- RECTIFICAR el Texto consolidado de la normativa urbanística municipal aprobado en sesión plenaria del 22/12/2016 en los términos contenidos en el informe del Área de Urbanismo de 22/01/2025, que se unen como ANEXO I.
- 2.- DECLARAR que se trata de un ACTO DE TRÁMITE frente al que no cabe recurso, por cuanto no supone ninguna modificación de la normativa vigente.
- 3.- PUBLICAR el Texto rectificado ANEXO I, en el BOP.Valencia en la forma legalmente establecida.
- 4.- PUBLICAR el Texto íntegro rectificado en la Sede Electrónica y en la página web del ayuntamiento de Meliana.
- 5.- PUBLICAR una reseña del Texto Refundido corregido en el DOGV.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2025.

Sometido el punto a votación.

El Pleno por unanimidad con los votos a favor del PP (10), Compromís (4) y PSOE (2), **ACUERDA:**

- 1.- RECTIFICAR el Texto consolidado de la normativa urbanística municipal aprobado en sesión plenaria del 22/12/2016 en los términos contenidos en el informe del Área de Urbanismo de 22/01/2025, que se unen como ANEXO I.
- 2.- DECLARAR que se trata de un ACTO DE TRÁMITE frente al que no cabe recurso, por cuanto no supone ninguna modificación de la normativa vigente.
- 3.- PUBLICAR el Texto rectificado ANEXO I, en el BOP.Valencia en la forma legalmente establecida.
- 4.- PUBLICAR el Texto íntegro rectificado en la Sede Electrónica y en la página web del ayuntamiento de Meliana.
- 5.- PUBLICAR una reseña del Texto Refundido corregido en el DOGV.

ANEXO I

Rectificación del Texto consolidado de la normativa urbanística municipal aprobado en sesión plenaria del 22/12/2016 en los términos contenidos en el informe del Área de Urbanismo de 22/01/2025, accesible en : <https://tinyurl.com/bdvpjbcf>

